



# PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA

Sierpes, 50-2.º  
Telfs.: 226224-226233  
SEVILLA-1

## CONGRESO ORDINARIO

### Relación de la Comisión Permanente del Congreso sobre el reglamento de funcionamiento del II Congreso.-

0. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3-f de los vigentes Estatutos, corresponde a la Comisión Permanente del Congreso "resolver todo lo concerniente a su celebración".

1. El orden del día del Congreso es el siguiente:

- I Valoración de la gestión del Comité Ejecutivo.
- II Declaración del II Congreso.
- III Reforma de los Estatutos: Exposición de motivos; numeración del articulado; denominación de las Asambleas, de los Comités y de los Miembros del Partido; artículos 1, 2.1, 2.2, 2.3, 3, 4.1.1, 4.2.1, 7, 7.2, 5.1, 6.1, 6.2, 6.3, 8, 9 y 10.
- IV Economía.
- V Elección de Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Permanente del Congreso.

2. Las sesiones del Congreso se celebrarán por la mañana de 9 a 14 horas; y por la tarde de 16 a 21.

3. Son Miembros del Congreso los elegidos con este fin por las Asambleas y los miembros del Comité Ejecutivo y de la Comisión Permanente del Congreso.

Las vacantes producidas antes del Congreso, de los Miembros del Congreso elegidos por las Asambleas son cubiertas por los suplentes designados por ellas, o, en su defecto, por los designados por la Comisión Permanente del Congreso.

Durante el Congreso, las vacantes son cubiertas por él mismo.

El cese como Miembros del Congreso y la suspensión o separación del partido corresponde al Congreso durante su celebración y, antes, a su Comisión Permanente.

4. El Congreso estará presidido por la Comisión Permanente del Congreso



que elegirá de su seno a una Mesa integrada por tres Miembros, uno de los cuales será del Comité Ejecutivo y propuesto por éste.

5. Cuando el debate así lo exige se suspende la sesión por la Comisión Permanente del Congreso a instancia propia o de un diez por ciento de los Miembros del Congreso.
6. Se constituyen dos comisiones de trabajo: una para tratar la Declaración y otra para tratar la reforma de los Estatutos, la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Permanente del Congreso, y la economía del Partido.
7. Las comisiones de trabajo tienen por objeto asegurar una participación generalizada y profunda en los debates; designar a los que intervengan en las sesiones plenarias; y dar oportunidad a la Comisión Permanente del Congreso para que reforme sus ponencias a la vista de las posiciones de los Miembros del Congreso.
8. Las Comisiones de trabajo son presididas por sendas delegaciones de la Comisión Permanente del Congreso y están integradas por los Miembros del Congreso que lo deseen, pudiendo incorporarse cada Miembro a una Comisión.
9. Las Comisiones de trabajo empiezan por analizar las ponencias respectivas, divididos en partes suficientemente concretas por la Comisión Permanente del Congreso, de forma que se facilite su debate y votación.
10. La aprobación de una parte de una ponencia implica la desestimación de las enmiendas presentadas por los Grupos de base en relación con esa parte de ponencia. En caso contrario, se pasa a debatir tales enmiendas.
11. Las Comisiones de trabajo designan a tres turnos en favor de los miembros o en contra de las ponencias.
12. En las sesiones plenarias la Mesa fijará el tiempo asignado a los turnos a favor y en contra.
13. Las partes de ponencia no aprobadas por las Comisiones de Trabajo serán objeto de debate y votación específica en el pleno. El resto será objeto de informe por la Comisión Permanente del Congreso y votación global.



14. Rechazada en el pleno una parte de ponencia, son debatidas las enmiendas presentadas por los Grupos de Base en relación con esa parte.

Rechazadas también estas enmiendas, la Comisión Permanente del Congreso elabora una nueva ponencia y los Miembros del Congreso pueden presentar enmiendas "in voce". Así sucesivamente.

15. Si en la votación de una propuesta las abstenciones son mayoría, se celebrará una segunda votación. Si se repite el resultado, la propuesta queda anulada.

16. A las sesiones plenarias públicas del Congreso asisten sus Miembros, los Miembros del Partido y los invitados.

17. A las sesiones plenarias restringidas asisten los Miembros del Congreso y los miembros del partido.

18. A las sesiones de las Comisiones de trabajo asisten los Miembros del Congreso.

19. Son sesiones plenarias restringidas las que tratan de la valoración de la gestión del Comité Ejecutivo; de la economía del partido; y de las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Permanente del Congreso.

20. Las votaciones son públicas salvo cuando lo solicite un diez por ciento de los Miembros del Congreso.

12 de Enero de 1979.